



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 022-2025-MPB/OGA

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

Bagua, 10 de marzo del 2025.

VISTO:

EL INFORME TECNICO N° 001-2025-MPB/GM/OGA-OBP, de fecha 07 de marzo del año 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Bagua, donde determinado el desuso de 01 bien mueble patrimonial por mantenimiento o reparación onerosa, los cuales son propuestas para su proceso de baja.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescriben que las Municipalidades Provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento es el este rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal, se constituye a nivel nacional como la máxima autoridad técnico-normativa en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la cadena de abastecimiento Público; así como, monitorear, supervisar y evaluar la gestión de dichas actividades.

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". dicha directiva tiene por objetivo de regular los procedimientos de altas, bajas, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de la entidad.

Que, de otro lado, según lo establecido en el artículo 47 de la citada Directiva, la Baja es el "procedimiento por el cual cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que efectúa conforme a la normatividad del SNC"; asimismo, establece en el artículo 48, numeral 48.1, las causales de baja de bienes muebles patrimoniales, entre ellas a la de "f. Mantenimiento o reparación onerosa"; Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación a su valor comercial de los mismos, luego de la evaluación costo beneficio; Que, adicionalmente a ello, el numeral artículo 49, numeral 49.1, de la Directiva refiere que: "(...) 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable.

Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor".

Que, con el INFORME TECNICO N° 001-2025-MPB/GM/OGA-OBP-V, de fecha 07 de marzo del año 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Bienes Patrimoniales CPC Víctor Hugo Castañeda Mera ; hace llegar el reporte de 01 bien mueble para baja que corresponde a un (01) camión compactador de acuerdo al Anexo 01- Descripción de Bienes Patrimoniales; en ese sentido y luego de la revisión física y documentaria de cada uno de los bienes propuestos para baja, así como del análisis de la data que administra la Oficina de Bienes Patrimoniales; concluyendo, en mérito a su

secretariageneral@munibagua.gob.pe Av. Héroes del Cenepa #1060 979 263 302

¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!



evaluación realizada como responsable de identificar y sustentar la causal de baja de los bienes, que un (01) bien patrimonial se encuentran expedidos para la baja, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, toda vez que la reparación de dichos bienes, resultaría más onerosa.

Contando con el visto, en uso de las facultades que le confiere conforme a sus funciones establecidas en el literal m) y o) del artículo 58° del ROF de la Municipalidad Provincial de Bagua:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de un (01) bien mueble patrimonial, identificados con código patrimonial N° 678216250003, denominado "Camión Compactador", marca Mercedes Benz, Modelo ATEGO1725/54 - EGU - 306, con un Valor Neto de S/ 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles); con fecha de alta 28/12/2018 con N° de cuenta contable 1503.0101; ubicado en interior del local de maestranza descrito en el anexo N°01 de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a las oficinas de Bienes Patrimoniales y Contabilidad que procedan a la extracción del registro patrimonial y contable de la Municipalidad Provincial de Bagua, del bien dado de baja en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

